



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2018007264

Caraz, seis de julio de dos mil dieciocho

VISTO: Dado cuenta con el escrito subsanatorio de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, presentado por el personero legal titular Roque Olórtegui Montalvo del Movimiento Acción Nacionalista Peruano y estando a su contenido, se procede a emitir la siguiente resolución:

CONSIDERANDOS:

Antecedentes:

1. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales 2018 convocadas por Decreto Supremo N° 004-2018-PCM.
2. Que, mediante solicitud de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, el personero legal titular Roque Olórtegui Montalvo del Movimiento Acción Nacionalista Peruano, reconocido ante este JEE, presentó la lista de candidatos para el Concejo Provincial de **YUNGAY**, Departamento de Ancash, ello a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, habiéndose emitido en este caso la Resolución N° 00179-2018-JEE-HYLS/JNE, de fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, mediante la cual se declara inadmisibile la solicitud de inscripción por los fundamentos allí expuestos.
3. Que, siendo ello así y según se verifica de autos el personero legal ha sido notificado con dicha resolución con fecha primero de julio del presente año, y el día tres de los corrientes ha presentado su escrito a fin de subsanar las omisiones observadas esto es ha cumplido con adjuntar la autorización concedida por el Partido Popular Cristiano – PPC a favor de la candidata Trinidad Nelly Arteaga Ángeles, en este caso por la Presidente del Partido María Soledad Pérez Tello.
4. Siendo ello así y advirtiéndose que en un primer momento se presentó la autorización emitida por la Secretaria Regional de Ancash del Partido Popular Cristiano – PPC, lo cual fue observado, debe tenerse presente que en este caso se ha anexado la autorización concedida por la Presidente del Partido antes aludido, el cual en este caso debe ser tomado como el medio probatorio que cumple la exigencia prevista en el numeral 25.12 del artículo 25° de la Resolución N° 0082-2018-JNE, Reglamento de inscripción de Listas de candidatos para Elecciones Municipales, quedando subsanado dicho extremo.
5. En ese sentido, verificándose el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° 00179-2018-JEE-HYLS/JNE, esto es dentro del plazo de ley, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de **YUNGAY**, Departamento de Ancash, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas electorales.

Normas aplicables al caso en concreto:

6. Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de las Elecciones, Ley N° 26859, en su artículo 11° dispone: *“El Jurado Nacional de Elecciones tiene la responsabilidad de la inscripción de candidatos elegibles en Distrito Electoral Nacional (...)”*.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



7. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864, establece los requisitos que debe contener una lista de candidatos para que proceda su inscripción, indicando: "La lista de candidatos se presenta en un sólo documento y debe contener: 1) Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local. 2) Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real. 3) El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. 4) Acompañar una propuesta de plan de gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción. 5) El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo";
8. Por su lado, el artículo 22° de la Resolución N° 0082-2018-JNE, Reglamento de inscripción de Listas de candidatos para Elecciones Municipales **(en adelante el Reglamento)**, establece: "Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y del artículo 10, literales a y b de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso en el supuesto del artículo 10, literal d, de la LOE. b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil. c. Los extranjeros que postulen deben presentar su documento de acreditación electoral, y deben acreditar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera. d. En caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción de candidaturas, la cual debe ser comunicada a la DNROP de conformidad con las normas vigentes, o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en dicha circunscripción electoral. e. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la LEM (...)."
9. A su vez, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento, señala respecto a la lista de candidatos que: "Cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, debe ingresar los datos que correspondan en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos en el sistema informático Declara, a través del portal electrónico institucional del JNE, considerando lo siguiente: a. La lista de candidatos debe presentarse de forma completa, indicando el cargo al que se postula y enumerando en orden correlativo a los candidatos a regidores. b. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 30% de varones o mujeres, registrados como tales en su DNI. c. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos. d. La lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento (...), concordante con lo dispuesto en el artículo 25° que prevé los documentos a presentar al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos.

10. Asimismo, no debe olvidarse que el artículo 26° de la norma tantas veces citada, señala: "Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos municipales, hasta ciento diez (110) días calendario antes del día de las elecciones. Todo reemplazo de candidatos solamente puede ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura".
11. Por último, debe tenerse en cuenta que el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento, dispone: "**Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos.** Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso".

Pronunciamiento respecto al caso en concreto:

12. Que, teniendo en consideración las normas antes expuestas, los documentos presentados y la subsanación efectuada por el personero legal se advierte que:

Respecto a la solicitud presentada:

- a) La solicitud de inscripción está firmada por el personero legal, se consigna los nombres, números de DNI y los cargos al que postula cada candidato, debidamente suscrito por estos.
- b) Cumple con las cuotas electorales requeridas para la inscripción de listas de candidatos a elecciones municipales provinciales, precisando que para la Provincia a la que se postula en cuanto a la cuota de Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios, los mismos se ven representados a través de los candidatos Regalado Mendoza Juan Rosario y Barroso Sosa Marcos Mariano.
- c) Se adjuntó el Acta de elecciones internas en original firmada por el personero legal, la misma que cumple con el requisito de democracia interna, tal como se aprecia en el acta de elecciones, suscrito en la Ciudad de Huaraz el 23 de Mayo de 2018. Asimismo, se consigna los nombres y números de los DNI de los candidatos, que coincide con la lista contenida en la solicitud de inscripción, verificándose además la firma de los tres miembros integrantes del Comité Electoral que llevó a cabo la elección.
- d) Se adjuntó el documento que contiene el plan de gobierno firmado en cada una de sus hojas por el personero legal, el impreso del formato resumen del mismo registrado en el sistema informático DECLARA y el soporte digital que lo contiene.
- e) Se presentó la impresión del Formato Único de la Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada al sistema informático DECLARA, las que contienen la información establecida en el numeral 10 del Reglamento, y se encuentran firmadas por los candidatos y el personero legal, además de registrar sus huellas dactilares.
- f) Se adjuntó la Declaración Jurada simple suscrita por cada candidato de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente, la misma que es anexada al escrito subsanatorio de fecha veintinueve de junio del año en curso.
- g) Presenta copias de los DNI de cada candidato, verificándose el cumplimiento del requisito de dos años de domicilio en el lugar al que se postula y en el caso del lugar de nacimiento, la



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



información que se extrae de las hojas de vidas impresas.

- h) Comprobantes de pago de tasa por cada integrante de la lista.
- i) Se constató que en las declaraciones juradas de vida presentadas, no se encuentran ciudadanos impedidos de postular, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° de la Constitución, ni ciudadanos inscritos en otras organizaciones políticas a excepción de la candidata Trinidad Nelly Arteaga Angeles, quien en este caso ha cumplido con anexar la autorización concedida por el Partido Popular Cristiano – PPC al que está afiliada, así como la condición del candidato Pedro Gualberto Figueroa Evangelio, afiliado en este caso al Partido Nacionalista Peruano y cuya autorización obra a fojas 12, cumpliéndose así la exigencia prevista por la norma electoral.
- j) Se constata que la fecha de presentación de la solicitud data del diecinueve de junio del presente año; es decir, se encuentra dentro del plazo señalado por norma.

Calificación de los requisitos de los Candidatos:

En tal sentido y en atención a lo anotado anteriormente se advierte que los candidatos a Alcalde Provincial: Alamo Figueroa Cico Fernando, y Regidores Provinciales: Arteaga Angeles Trinidad Nelly, García Romero Jesus Virgilio, Regalado Delgado Rocio Maribel, Falcon Zelaya Guadalupe Alejandro, Chavez Infantes Fiorella Concepcion, Regalado Mendoza Juan Rosario, Muñoz Flores Liduvina Florentina, Figueroa Evangelio Pedro Gualberto y Barroso Sosa Marcos Mariano, cumplen con todos los requisitos exigidos por los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento y no se encuentran impedidos de postular de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, por lo que corresponde admitir su inscripción, conforme lo dispuesto en el literal 27.3 del Reglamento.

Sobre la publicación de la lista de candidatos:

- 13. Consecuentemente, en atención a lo señalado en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N.° 0082-2018-JNE; es decir, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales la admiten a trámite y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan. Asimismo, la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente.
- 14. Cabe resaltar que dicho procedimiento se realiza con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
- 15. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

Por tanto, conforme a los considerandos antes anotados, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaylas en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- ADMITIR la lista de candidatos para el Concejo Provincial de **YUNGAY**, Departamento de Ancash, presentada por el personero legal titular Roque Olórtegui Montalvo del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



Movimiento Acción Nacionalista Peruano a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, lista integrada de la siguiente manera:

		DNI
ALCALDE		
	ALAMO FIGUEROA CICO FERNANDO	33320365
REGIDORES		
REGIDOR 1	ARTEAGA ANGELES TRINIDAD NELLY	10141174
REGIDOR 2	GARCIA ROMERO JESUS VIRGILIO	45501289
REGIDOR 3	REGALADO DELGADO ROCIO MARIBEL	41023641
REGIDOR 4	FALCON ZELAYA GUADALUPE ALEJANDRO	33322104
REGIDOR 5	CHAVEZ INFANTES FIORELLA CONCEPCION	70508947
REGIDOR 6	REGALADO MENDOZA JUAN ROSARIO	45184276
REGIDOR 7	MUÑOZ FLORES LIDUVINA FLORENTINA	47731839
REGIDOR 8	FIGUEROA EVANGELIO PEDRO GUALBERTO	07353114
REGIDOR 9	BARROSO SOSA MARCOS MARIANO	40249662

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaylas y en la sede de la Municipalidad Provincial de YUNGAY.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA
Presidente

MARIA DEL CARMEN MALARIN GAMBINI
Segundo Miembro

OTTO REYES CRUZ



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS
RESOLUCION N° 00323-2018-JEE-HYLS/JNE



Tercer Miembro

ANA ESTHER ILLESCAS PACHECO
Secretaria Jurisdiccional

● ● RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

I. OBJETIVO

Brindar a la ciudadanía una visión resumida o síntesis del Plan de Gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidaturas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

- Los Planes de Gobierno deben tener en cuenta el marco supranacional (acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda 2030.
- Los Planes de Gobierno deben articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional), el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- Los Planes de Gobierno deben formularse bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, entre otros enfoques.
- Los Planes de Gobierno deben considerar los ejes establecidos por el Plan Bicentenario (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional):
 - Eje 1 – Derechos fundamentales y dignidad de las personas.
 - Eje 2 - Oportunidades y acceso a los servicios.
 - Eje 3 – Estado gobernabilidad.
 - Eje 4 – Economía, competitividad y empleo.
 - Eje 5 – Desarrollo regional e infraestructura.
 - Eje 6 – Recursos naturales y ambiente.
- Es prioritario tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

● RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

- En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan de gobierno. En la segunda columna, deberán colocarse aquellos que tengan vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de Gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

- Esta información podrá ser difundida en la página Web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones, de las organizaciones políticas u otros canales para conocimiento de la población.

● DIMENSIÓN SOCIAL

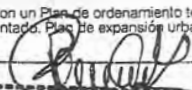
N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Servicios educativos deficientes Alto índice de analfabetismo	Brindar una educación integral de calidad, acorde a los avances científicos y tecnológicos, que revalora la cultura andina.	Coberturar la educación de calidad en toda la provincia. Mejoramiento de las infraestructuras educativas
2	Falta de interés de la población en el desarrollo de capacidades. Poca práctica de valores e identidad cultural. Alto índice de desnutrición crónica infantil. Incremento de la violencia familiar. Deficientes servicios de salud	Generar condiciones para desarroll el potencial humano. Implementar un sistema de salud preventivo, integral y permanente que cubra la demanda de la población. Implementar una política de soberanía y seguridad alimentaria. Diseñar y desarrollar programas de atención a personas vulnerables y en situaciones de riesgo. (niños, mujer)	Construcción de infraestructura. Creación de talleres de danzas y deporte. Mantenimiento y fechado del Estadio Fernández. Coberturar la salud de calidad en toda la provincia. Reducir en un 10% la desnutrición crónica. Reducir la violencia familiar.
3	Deficientes Servicios básicos agua, desagüe y electrificación.	Coberturar las viviendas con conexión de agua potable, desagüe y electrificación. Brindar el servicio de agua potable de calidad y en cantidad necesaria para el desarrollo familiar y social	Coberturar los servicios básicos del 80% de la población provincial. Contar con un Programa de vigilancia y monitoreo del agua.

● DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Carencia de proyectos productivos e integrales. Deficientes infraestructuras de riego. Uso excesivo de plaguicidas tóxicos en los cultivos.	Desarrollar el sector agropecuario planificado, competitivo, con tecnología adecuada ambientalmente. Dotar de infraestructura óptima para conservar y preservar adecuadamente el aprovechamiento de los Recursos Naturales. Brindar facilidades para acceder a innovaciones tecnológicas, que incrementen la	Lograr ampliar en un 50% de has. de terrenos productivos. Contar con ganadería mejorada. Productores capacitados. Contar con un banco de germoplasma.
2	Carreteras y vías de acceso en mal estado. Carencia de un Plan Vial Integral del distrito.	Implementar y actualizar el Plan Vial Provincial. Articular a todos los distritos, Caseríos y anexos con la provincia mejorando y ampliando las vías de acceso y de comunicación. Mejorar los servicios de comunicación (Internet)	Contar con un Plan Vial implementado. Lograr la Categorización vía de caminos vecinales.
3	Carencia de un Plan de Ordenamiento Territorial y Zonificación Ecológica Ambiental	Diseñar e implementar el plan de ordenamiento territorial y la zonificación económica ambiental con enfoque de cuencas	Contar con un Plan de ordenamiento territorial e implementado. Plan de expansión urbana.

● DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Carencia de programas para el control y protección del medio ambiente	Fortalecer una cultura de Prevención ambiental incentivando el manejo sostenible de recursos. Prevenir, controlar y mitigar los Impactos ambientales negativos generados por las actividades antropogénicas en la Provincia de Yungay	Reducción en un 30% de los niveles de contaminación. 30% de áreas recuperadas por degradación y de pasivos ambientales. 200 Has de terrenos forestados.


 Roque E. Olortegui Montalvo
 Abogado
 Movimiento Acción Nacionalista Peruviano

14/6/2018

JNE - DECLARA SIJE

4

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
2	Limitada cultura de prevención en gestión de riesgos de desastres	Institucionalizar un sistema de alerta temprana para eventos naturales y socio naturales. Promover y desarrollar medidas de prevención y mitigación para disminuir los riesgos de desastres.	Autoridades y Población capacitada en gestión de riesgos

● DIMENSIÓN INSTITUCIONAL


N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	Débil organización de la sociedad civil. Poca práctica de los valores. Débil participación ciudadana en los procesos de interés local. Falta de interés de la población en el desarrollo de capacidades.	Fortalecer los procesos de participación ciudadana, en donde confluyan autoridades y sociedad civil, capacitados y ejerciendo responsablemente sus derechos ciudadanos.	El 90% de las Autoridades y Población participan activamente en el desarrollo local
2	Escasa comunicación y concertación entre autoridades y la población. Organizaciones políticas con poca cultura democrática e intereses personales e individuales	Institucionalizar la vigilancia ciudadana a nivel del gobierno local y los sectores públicos como mecanismo de gestión transparente y democrática	Se ha institucionalizado la vigilancia ciudadana.
3	Corrupción de funcionarios y líderes. Limitado trabajo articulado entre gobiernos locales	Implementar un Sistema de información en los sectores públicos que brinde información oportuna que permite la participación consiente y responsable de los ciudadanos en la gestión local	Se ha implementado un sistema de transparencia y acceso a la información.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO ACCION NACIONALISTA PERUANO
 TIPO ELECCIÓN: MUNICIPAL PROVINCIAL
 LUGAR: ANCASH - YUNGAY



0215000036000084

GENERADO POR SISTEMA DECLARA: 14/06/2018 07:38:37 P.M.


 Roque M. Orteguy Montalvo
 Personero Legal Titular
 MANPE
 Movimiento Acción Nacionalista Peruano